

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 25 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Memorando N.º 1768-2021-MIDIS/PNADP-UA del 15 de octubre de 2021, de la Unidad de Administración; el Informe N.º 982-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 05 de octubre de 2021, de la Coordinadora de Logística; el Memorando N.º 626-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 29 de abril de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.º 272-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de octubre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N.º 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N.º 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 26 de abril de 2021, y recibida en la misma fecha mediante correo institucional, el contratista Honnan Guillermo Paredes Alegría, solicita el pago de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) correspondiente al recibo por honorarios N.º E001-12 que se encuentra pendiente de pago por el segundo producto del "Servicio de 01 Analista Programador para las Mejoras al Sistema de Incentivo de Transferencia Condicionada", respecto a la orden de servicio N.º 337-2019;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, con Informe N.° 35-2020-MIDIS/PNADP-UTI del 05 de marzo de 2020, y el informe N.° 136-2020-MIDIS/PNADP-UTI del 03 de agosto de 2020, la Unidad de Tecnologías de la Información otorga la conformidad al “Servicio de 01 Analista Programador para las Mejoras al Sistema de Incentivo de Transferencia Condicionada”, en relación al segundo producto de la Orden de Servicio N.° 337-2019, efectuado por el contratista Honnan Guillermo Paredes Alegría;

Que, mediante Memorando N.° 795-2021-MIDIS/PNADP-UA del 29 de abril de 2021, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y mediante Memorando N.° 626-2021-MIDIS/PNADP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se remite la certificación de crédito presupuestario 535 por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, a través del Memorando N.° 1768-2021-MIDIS/PNADP-UA del 15 de octubre de 2021 la Unidad de Administración, remite el Informe N.° 982-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 05 de octubre de 2021 de la Coordinadora de Logística, el que señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, indicando las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, sustentando el trámite para el reconocimiento del crédito devengado, agregando además que el referido reconocimiento es por el monto de S/ 6,400.00 (Seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), considerando la penalidad por mora de S/ 1,600.00 a aplicar respecto del segundo producto;

Que, mediante Informe N.° 272-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable el reconocimiento del referido crédito devengado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N.° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N.° 1441, Decreto Supremo N.° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “Juntos”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por el contratista Honnan Guillermo Paredes Alegría, por el “Servicio de 01 Analista Programador para las Mejoras al Sistema de Incentivo de Transferencia Condicionada”, respecto del segundo producto de la Orden de Servicios N.° 337-2019, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, correspondiendo deducirse el importe de S/. 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles) por concepto de penalidad.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería, realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.

